

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
23 DE MAYO DE 2.025**

N°17/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1381/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli, en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I. N° 31.987.741 - la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1380/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SCHIUTO JUAN PABLO (CUIT: 20-37201432-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2509/11 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24874 para una habilitación a nombre de SCHIUTO JUAN PABLO (CUIT: 20-37201432-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SCHIUTO JUAN PABLO (CUIT: 20-37201432-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2509/11 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1019800001 y N° 1019800002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26161

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCHIUTO JUAN PABLO (CUIT: 20-37201432-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1379/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SERANTES VÍCTOR HUGO (CUIT: 20-40795988-5) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 4563 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24698 para una habilitación a nombre de SERANTES VÍCTOR HUGO (CUIT: 20-40795988-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERANTES VÍCTOR HUGO (CUIT: 20-40795988-5) sito en la calle GANDOLFO N° 4563 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031)

FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2176100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26107

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SERANTES VÍCTOR HUGO (CUIT: 20-40795988-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1378/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PRALONG EMANUEL RODRIGO (CUIT: 23-29399233-9) del comercio sito en la calle COLÓN N° 728 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24784 para una habilitación a nombre de PRALONG EMANUEL RODRIGO (CUIT: 23-29399233-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PRALONG EMANUEL RODRIGO (CUIT: 23-29399233-9) sito en la calle COLÓN N° 728 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 245600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26141

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PRALONG EMANUEL RODRIGO (CUIT: 23-29399233-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1377/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CABALLERO DIANA NOELIA (CUIT: 27-29357265-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4620 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24814 para una habilitación a nombre de CABALLERO DIANA NOELIA (CUIT: 27-29357265-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CABALLERO DIANA NOELIA (CUIT: 27-29357265-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4620 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2586900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26164

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CABALLERO DIANA NOELIA (CUIT: 27-29357265-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos

destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1376/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TOGNA CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-47759753-5) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2954 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO; Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de TOGNA CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-47759753-5), sito en la calle GUATEMALA N° 2954 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3771300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26102

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a TOGNA CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-47759753-5) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos

destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1375/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PINEDA MAGDALENA DEL CARMEN (CUIT: 27-40804517-2) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1048 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24791 para una habilitación a nombre de PINEDA MAGDALENA DEL CARMEN (CUIT: 27-40804517-2);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PINEDA MAGDALENA DEL CARMEN (CUIT: 27-40804517-2), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1048 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26140

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento, PINEDA MAGDALENA DEL CARMEN (CUIT: 27-40804517-2), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni a cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1374/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MANZANAL GUSTAVO RUBÉN (CUIT: 20-17010769-2), del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4096/98 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24739 para una habilitación a nombre de MANZANAL GUSTAVO RUBÉN (CUIT: 20-17010769-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MANZANAL GUSTAVO RUBÉN (CUIT: 20-17010769-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4096/98 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1660900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26143

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MANZANAL GUSTAVO RUBÉN (CUIT: 20-17010769-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía. Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1373/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025 VISTO: La solicitud presentada por TANONI ADRIÁN (CUIT: 20-20054073-6), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1666 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS; Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24866 para una habilitación a nombre de TANONI ADRIÁN (CUIT: 20-20054073-6); Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TANONI ADRIÁN (CUIT: 20-20054073-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1666 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS. Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento. Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26158 Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación. Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TANONI ADRIÁN (CUIT: 20-20054073-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento. Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto. Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos. Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía. Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1372/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por M3 EMECUBO S.A. (CUIT: 30-71867225-9), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1024 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24643 para una habilitación a nombre de M3 EMECUBO S.A. (CUIT: 30-71867225-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de M3 EMECUBO S.A. (CUIT: 30-71867225-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1024 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado del establecimiento. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 75000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25964

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento M3 EMECUBO S.A. (CUIT: 30-71867225-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1371/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALEGRE FABIÁN MARIANO (CUIT: 20-42571478-4), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5235 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y

FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 615/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio en el mismo domicilio con idéntico rubro a nombre del mismo titular;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALEGRE FABIÁN MARIANO (CUIT: 20-42571478-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5235 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2675300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24157

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, ALEGRE FABIÁN MARIANO (CUIT: 20-42571478-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio relacionado con la actividad comercial.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la debida autorización, como así también su comercialización fuera del horario habilitado.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1370/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025;

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando en las actividades como contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el mencionado Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR a Victoria Vera VILLALOBOS – M.I. N° 49.241.885 – un Contrato de Beca conforme al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales (Teatro Otamendi), con una jornada de treinta (30) horas semanales y percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), desde la fecha de notificación hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1369/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando en las actividades como contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el mencionado Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR a Gastón Lisandro FLORES PUENTEDURA – M.I. N° 44.758.335 – un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales (Teatro Otamendi), con una jornada de cuarenta y cinco (45) horas semanales y percibiendo un monto mensual de beca de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), desde la fecha

de notificación hasta el 31 de julio de 2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1368/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025;

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando en las actividades como contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta dicho Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Gonzalo FLORES – M.I. N° 43.414.261 – un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales (Teatro Otamendi), con una jornada de treinta (30) horas semanales y percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), desde la fecha de notificación hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1367/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025;

Que dicho programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el citado programa;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Ezequiel CAVALLO – M.I. N° 40.396.679 – un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y

Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales (Teatro Otamendi), con una jornada de 30 (treinta) horas semanales, y percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1366/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025;

Que dicho programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el citado programa;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Melanie Florencia ANTUÑA – M.I. N.º 45.813.780 – un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales (Teatro Otamendi), con una jornada de 30 (treinta) horas semanales, y percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1365/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de un agente que prestará funciones como chofer, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el postulante ha sido considerado APTO, no recomendable para tareas de esfuerzo;

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta en las actuaciones;

Que obra en las actuaciones la nota del Secretario de Higiene Urbana, a fojas 82;

Que por Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR, en calidad de personal destajista, con las limitaciones determinadas en el párrafo tercero de los considerandos del presente Decreto, a Luis Alberto SALDAÑA – M.I. N.º 30.113.329 – quien percibirá un monto mensual de destajo de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer (conforme fojas 82), en la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1364/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Guardavidas, en dependencias de la misma;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente propuesta ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTA;

Que por Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Karina Elizabeth BESSONE – M.I. N.º 34.773.327 –, con un régimen horario de 16 (dieciséis) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$502.432,92 (pesos quinientos dos mil cuatrocientos treinta y dos con noventa y dos centavos), cumpliendo funciones como Guardavidas en el Polideportivo N.º 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1363/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de coordinación administrativa y recepción en el ámbito de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral ha informado a fojas 10 que la postulante resulta APTA;

Que el Área de Administración de Personal, mediante informe obrante a fojas 13, solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la designación;

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Laura RODRÍGUEZ CARBAJALES – M.I. N.º 22.822.934 –, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con un centavo), desempeñando tareas de coordinación administrativa y de recepción en el Departamento de Información de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1362/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para la realización de tareas de barrido;

Que el Área de Medicina Laboral se ha expedido respecto del postulante a designar, determinando que el mismo se encuentra APTO;

Que obra en las actuaciones la providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación del postulante;

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a la siguiente persona, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), para cumplir funciones de barrido en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025:

LUCA TOMÁS GARCÍA, M.I. N.º 43.183.754

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 – “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado lo dispuesto en el presente acto, así como los derechos y deberes establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1361/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Julio Omar CESARE, M.I. N.º 18.292.961, Legajo Personal N.º 6.991;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente presta funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública;

Que ha incurrido reiteradamente en incumplimientos de sus deberes y obligaciones como empleado municipal, conforme al listado obrante en su legajo, incluyendo inasistencias injustificadas, llegadas tarde reiteradas, faltas sin aviso ni justificación y ausencias por enfermedad de familiar no acreditadas;

Que se le han aplicado sanciones disciplinarias consistentes en suspensiones de cinco y diez días, las cuales fueron debidamente notificadas;

Que, conforme consta en su legajo, el agente ha sido informado de los derechos y deberes establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad

de San Fernando;

Que la función desempeñada exige regularidad, continuidad, cumplimiento del horario y una conducta diligente y responsable, condiciones que el agente ha vulnerado de forma reiterada;

Que no consta que el agente haya sido privado de sus derechos ni de condiciones laborales, habiéndosele concedido francos compensatorios, permisos de salida y justificaciones médicas en los casos debidamente acreditados;

Que obra en el expediente N.º 3.917/25 y 4.659/25 el listado de ausencias y antecedentes que fundamentan la decisión administrativa aquí adoptada;

Que el Área de Administración de Personal ha elevado las actuaciones pertinentes, recomendando la aplicación de la baja conforme al artículo 67 de la Ordenanza N.º 11.694/2015;

Que este acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza N.º 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º **DISPONER LA BAJA** del agente municipal Julio Omar CESARE, M.I. N.º 18.292.961, Legajo Personal N.º 6.991, quien se desempeñaba como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2.º El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1360/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo informado por el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial con fecha 21 de mayo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal ha producido dictamen legal con fecha 23 de mayo de 2025, obrante a fojas 6 y 6 vta. del Expediente Municipal N.º 4.746/2025, el cual se transcribe parcialmente:

De las constancias de autos se desprende que el Sr. Diego Lavigna pone en conocimiento, mediante nota, que “el día martes 20 de mayo del corriente año, entre las 08:45 y las 09:00 horas, la agente Marina Cañete, legajo 3689, agredió físicamente a la agente Silvia Leal, legajo 6772, en el interior de las instalaciones de la Dirección de Tránsito” (fs. 2).

Ante la gravedad de los hechos, solicita se inicie la investigación correspondiente y se tomen medidas disciplinarias a fin de garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de violencia (fs. 2).

Del informe del Área de Administración de Personal surge que la agente Cañete, Noemí Marina (Legajo Personal N.º 3689 – DNI 24.760.091) se desempeña como Inspectora de Tránsito en el Grupo C – Tramo 2 – Planta Permanente, y no ocupa cargos electivos ni representativos en entidad gremial alguna.

En consecuencia, conforme a los artículos 70 y 71 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando (Ordenanza N.º 11.694/2015), corresponde incoar sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados, designando como Instructor Sumariante al Asesor Letrado Dr. Sebastián Rodrigo Massa.

Asimismo, en virtud del artículo 72 de la Ordenanza citada, el sumario deberá tramitarse bajo carácter secreto hasta tanto el instructor dé por finalizada la prueba a su cargo.

Que en función de lo descripto y del dictamen legal emitido, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º **INSTRUIR** Sumario Administrativo a los efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder a la agente municipal Noemí Marina CAÑETE, M.I. N.º 24.760.091 – Legajo Personal N.º 3689, quien cumple funciones como Inspectora de Tránsito en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en relación a los hechos detallados en el Expediente N.º 4.746/2025. El presente sumario tramitará con carácter secreto hasta tanto el Instructor Sumariante dé por finalizada la etapa probatoria.

Artículo 2.º **DESIGNAR** como Instructor Sumariante al Asesor Letrado Municipal Dr. Sebastián Rodrigo Massa.

Artículo 3.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Asesoría Letrada, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1359/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones que corren por Expediente Municipal N.º 1.694/2013;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Deliberante N.º 11.186/2014, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.187/2014, no se incluyó —por un error involuntario— la aceptación de la donación propuesta por COOPTIBA;

Que el Área de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emite informe a fojas 380 con el fin de formalizar la cesión voluntaria como servidumbre de uso perpetuo mediante escritura pública, tal como fue propuesta por el interesado en los planos;

Que por Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Deliberante N.º 13.715/2025, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.099/2025, se acepta la cesión voluntaria como servidumbre de uso perpetuo por escritura, consistente en veintisiete (27) metros sobre la línea municipal de la calle Berutti, realizada por COOPTIBA, propietaria del inmueble ubicado entre las calles Hipólito Yrigoyen, French, Sarmiento y Berutti;

Que, habiéndose dado cumplimiento con los recaudos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley N.º 9.533/80, corresponde acceder a la transmisión solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR al Escribano Salvador Antonio COCOZZA, titular del Registro Notarial N.º 7 del Partido de San Fernando, para llevar adelante las gestiones de escrituración de la servidumbre de uso perpetuo por una extensión de veintisiete (27) metros, medidos sobre la línea municipal de la calle Berutti, por parte de la Cooperativa de Viviendas de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (COOPTIBA), propietaria del inmueble sito entre las calles Hipólito Yrigoyen, French, Sarmiento y Berutti, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 91a, a favor de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 2.º REMITIR el Expediente Municipal a la Escribanía interviniente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, con cargo de oportuna devolución.

Artículo 3.º REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y el Área de Obras Particulares.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1358/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 33 y 34, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliares de Cocina y Auxiliar de Sala, respectivamente, en diversos Jardines Maternales dependientes de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría mencionada;

Que los informes del Área de Medicina Laboral obrantes a fojas 35 a 37 dan cuenta de que las postulantes son consideradas APTAS;

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal, a fojas 38, solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a las designaciones;

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 así lo permiten;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Fernanda CABRERA – M.I. N.º 32.287.088 –, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rocío Belén BARRIOS – M.I. N.º 41.955.857 –, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Señora de la Guardia, bajo las mismas dependencias y período mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Yésica Ayelén ROMERO – M.I. N.º 42.981.048 –, percibiendo un destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Subsecretaría y Secretaría antes mencionadas, desde la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 4.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en los artículos anteriores, sobre su designación y sobre los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 6.º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7.º REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1355/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SASSONE JUAN DOMINGO (CUIT N.º 20-18144356-2), respecto del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N.º 1478 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N.º 2024-24447 para una habilitación a nombre del solicitante;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose dado tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, en el marco de lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, por cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y con el código de edificación, ya que solo cuenta con hornos eléctricos, no requiriendo chimeneas ni ventilación especial, intimando al recurrente a anotar el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, lo cual efectúa mediante la Consulta de Factibilidad N.º 2025-24946;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SASSONE JUAN DOMINGO (CUIT N.º 20-18144356-2), sito en la calle INT. ARNOLDI N.º 1478, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2.º La presente autorización tendrá validez por tres (3) años, contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. El titular deberá presentar el plano aprobado en ese plazo; en caso de incumplimiento, se procederá a decretar la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3.º Conforme la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los tributos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2923600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25915

Artículo 4.º DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La Autorización de Funcionamiento se entregará al titular únicamente si no registra deuda alguna respecto a tasas municipales. De lo contrario, deberá regularizar su situación antes de recibir el certificado.

Artículo 6.º La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de normas legales o por modificaciones no autorizadas en el local.

Artículo 7.º NOTIFICAR, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º NOTIFICAR que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin autorización correspondiente, así como su expendio fuera del horario legalmente establecido.

Artículo 9.º ACLARAR que esta Autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con elementos de venta, preparación, instalaciones precarias, productos, mercadería o materia prima de ningún tipo.

Artículo 10.º PROCEDER a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1354/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por WANG HONGLI (CUIT N.º 20-94115091-9), respecto del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2367 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 692/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento del comercio ubicado en el domicilio mencionado, a nombre del solicitante;

Que por Ordenanza N.º 12.020/17 del Honorable Concejo Deliberante se exceptuó al recurrente de lo dispuesto en los artículos 6.1.1, 6.1.5 y 6.2.2 de la Ordenanza N.º 9.026/06;

Que el solicitante ha requerido un plazo para presentar el plano aprobado, encuadrándose en lo establecido en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que ha presentado, bajo declaración jurada, la documentación requerida —excepto el plano— y que ha recibido el tratamiento pertinente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que se continúa con el trámite de aprobación de planos mediante Expediente N.º 5256/22;

Que, según el protocolo de inspección, el inspector actuante informó que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para su funcionamiento;

Que no existen objeciones por parte del área competente para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º PRORROGAR la Autorización de Funcionamiento otorgada al comercio propiedad de WANG HONGLI (CUIT N.º 20-94115091-9), sito en AV. N. AVELLANEDA N.º 2367, que opera bajo el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Artículo 2.º La presente prórroga tendrá una validez de un (1) año, contado a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser revocada en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando. El titular deberá presentar el plano aprobado dentro del plazo indicado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura inmediata del establecimiento, sin más trámite.

Artículo 3.º Conforme a la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las ordenanzas fiscal e impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1003900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 19111

Artículo 4.º DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y conservarlo en buen estado.

Artículo 5.º La autorización será entregada únicamente si el titular no registra deuda alguna con este Municipio. En caso de existir deuda, deberá ser regularizada previamente.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento legal o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7.º NOTIFICAR al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Artículo 8.º INFORMAR que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la debida autorización, así como fuera del horario legalmente establecido.

Artículo 9.º ACLARAR que la autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercadería, materias primas u otros elementos comerciales.

Artículo 10.º PROCEDER a notificar al titular del comercio mediante el domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 11.º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento: la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1353/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por REINARES GÓMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9), respecto del comercio sito en la calle ALVEAR N.º 2850, Local 5 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la Consulta de Factibilidad N.º 2012-9675 para la habilitación a nombre de la citada titular;

Que por Decreto N.º 2460/12 se procedió a habilitar el comercio de REINARES GÓMEZ CECILIA en la misma ubicación y con los mismos rubros;

Que por Decreto N.º 589/21 se hizo decaer la habilitación otorgada;

Que posteriormente, por Decreto N.º 1390/23, se dejó sin efecto la aplicación del Decreto N.º 589/21, autorizando nuevamente el funcionamiento del establecimiento;

Que la titular ha presentado —en carácter de declaración jurada— la documentación correspondiente, incluyendo el plano aprobado, habiéndose tramitado debidamente ante el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informó que el plano se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante indicó que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene exigidas;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo IV, Art. 20, y Título II, Capítulo III, Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el área competente no ha formulado objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º HABILITAR el comercio de propiedad de REINARES GÓMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9), sito en ALVEAR N.º 2850, Local 5, de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2.º El titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3385509111

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 19332

Artículo 3.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La habilitación será entregada al titular únicamente si no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni a ninguna otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente.

Artículo 5.º La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificarse incumplimientos legales o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6.º La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios relacionados.

Artículo 7.º PROCEDER a notificar al titular mediante el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 8.º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 9.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1352/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por HERRERA JORGE JOSÉ (CUIT: 20-14321801-6), titular del comercio ubicado en la calle QUINTANA N.º 5855 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros:

(7921) Librería y papelería. Máquinas para oficina y sus accesorios

(7011) Despensa y fiambrería

(8306) Expendio de preparados comestibles;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3494/2023 se autorizó el funcionamiento del comercio del señor HERRERA JORGE JOSÉ, en la misma ubicación, con los rubros (7921) Librería y papelería. Máquinas para oficina y sus accesorios y (7965) Maxiquiosco con panchería. Bar lácteo;

Que se realizó la Consulta de Factibilidad N.º 2024-24623 a fin de incorporar los rubros (7011) Despensa y fiambrería y (8306) Expendio de preparados comestibles, así como ampliar la superficie del comercio;

Que el titular solicita la baja del rubro (7965) Maxiquiosco con panchería. Bar lácteo;

Que ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, razón por la cual el trámite se encuadra en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio de propiedad de HERRERA JORGE JOSÉ (CUIT: 20-14321801-6), sito en la calle QUINTANA N.º 5855 de este Partido, con los siguientes rubros:

(7921) Librería y papelería. Máquinas para oficina y sus accesorios

(7011) Despensa y fiambrería

(8306) Expendio de preparados comestibles

Artículo 2.º La presente Autorización tendrá una validez de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el plano aprobado, bajo apercibimiento de clausura inmediata del establecimiento en caso de incumplimiento.

Artículo 3.º De acuerdo con la autorización otorgada, el titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2783300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 21406

Artículo 4.º EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La autorización se entregará únicamente si el titular no registra deuda alguna por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de existir deuda, deberá regularizarse previamente.

Artículo 6.º La Autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio, ante el incumplimiento de las normas vigentes o por modificaciones no autorizadas en las condiciones del local.

Artículo 7.º NOTIFICAR al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Artículo 8.º Queda prohibida la ocupación de la vía pública y la fachada con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercadería, materias primas u otros accesorios.

Artículo 9.º RECORDAR al titular, mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol sin autorización expresa y fuera del horario habilitado.

Artículo 10.º PROCEDER a notificar al titular a través del domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 11.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1351/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMM196 obrante a Fs. 22 del Expediente N° 3654-M-2024, presentada por la Sra. Mabel Gladys Huaranca, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Maipú N° 3482, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 3654/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MMM196, a nombre de Mabel Gladys Huaranca;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 3654/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/10/2027, a nombre de Sergio Daniel Camargo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 26;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 3654/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 32 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025, hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente MMM196, propiedad de la Sra. MABEL GLADYS HUARANCA.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1350/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

SAN FERNANDO,

La solicitud de prórroga presentada por DA SILVA FERNÁNDEZ RUFINO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-24481857-4), del comercio sito en la calle MÁLAGA N° 1794 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 570/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle MÁLAGA N° 1794 de este Partido, a nombre de DA SILVA FERNÁNDEZ RUFINO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-24481857-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DA SILVA FERNÁNDEZ RUFINO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-24481857-4), sito en la calle MÁLAGA N° 1794 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3827100013

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21520

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento DA SILVA FERNÁNDEZ RUFINO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-24481857-4), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1349/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TAPIA ISNADO WALDINO SAÚL (CUIT: 20-94000584-2) de la industria sita en la calle ENTRE RÍOS N° 442 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21907 para una habilitación a nombre de TAPIA ISNADO WALDINO SAÚL (CUIT: 20-94000584-2), la cual se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.475/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria propiedad de TAPIA ISNADO WALDINO SAÚL (CUIT: 20-94000584-2) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 442 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2243900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24569

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TAPIA ISNADO WALDINO SAÚL (CUIT: 20-94000584-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1348/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CAMPICCI HUGO HORACIO (CUIT: 23-21028147-9) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2800, EDIFICIO 226 PB "A" de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 426/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2800, EDIFICIO 226 PB "A" de este Partido, a nombre de CAMPICCI HUGO HORACIO (CUIT: 23-21028147-9) con el rubro (7963) QUIOSCO;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CAMPICCI HUGO HORACIO (CUIT: 23-21028147-9), sito en la calle CARLOS CASARES N° 2800, EDIFICIO 226 PB "A" de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7963) QUIOSCO.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3772600009

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21166

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAMPICCI HUGO HORACIO (CUIT: 23-21028147-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1347/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BORGOGNO ARCE MAYRA ESTHER (CUIT: 27-38665946-5) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4243 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 398/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4243 de este Partido, a nombre de BORGOGNO ARCE MAYRA ESTHER (CUIT: 27-38665946-5) con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BORGOGNO ARCE MAYRA ESTHER (CUIT: 27-38665946-5) sito en la calle CARLOS CASARES N° 4243 de este Partido, que realiza actividades con los rubros; (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1651900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20880

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BORGOGNO ARCE MAYRA ESTHER (CUIT: 27-38665946-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1346/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LA MOROCHA 2250 S.A.S. (CUIT: 30-71677834-3), referente a la industria sita en la calle GRAL. LAS HERAS N° 2250/60 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1614/16 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA DEFINITIVA la industria propiedad de CORMILLOT SERGIO HORACIO sita en GRAL. LAS HERAS N° 2250/60 de este Partido, a favor de la firma LA MOROCHA S.A., con el rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-19601 para la ampliación de superficie de la industria en cuestión;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-19611 para la TRANSFERENCIA y el ANEXO DEL RUBRO (7201) MUEBLERÍA de la industria mencionada a favor de la firma LA MOROCHA 2250 S.A.S. (CUIT: 30-71677834-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de LA MOROCHA 2250 S.A.S. (CUIT: 30-71677834-3), sita en la calle GRAL. LAS HERAS N° 2250/60 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Expediente N° 5489/00 – 5114/02

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 3886200000 – 3879000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13435

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LA MOROCHA 2250 S.A.S. (CUIT: 30-71677834-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1345/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RIVASSEAU DANIEL ANGEL (CUIT: 20-21637744-4), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5795 de este Partido, que gira con el rubro (7941) CARBONERÍA Y PASTERÍA. FORRAJES;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 12292/2018 del H.C.D., en el Artículo 2° se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Edificación y Zonificación;

Que por Decreto N° 107/2024 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5795 de este Partido, a nombre de RIVASSEAU DANIEL ANGEL (CUIT: 20-21637744-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RIVASSEAU DANIEL ANGEL (CUIT: 20-21637744-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5795 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7941) CARBONERÍA Y PASTERÍA. FORRAJES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2781000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22269

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RIVASSEAU DANIEL ANGEL (CUIT: 20-21637744-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1344/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a la firma NEUMÁTICOS TIGRE S.R.L., el Ítem N° 4 con un precio especial total de \$4.465.600,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100); y a la firma LA ESQUINA DEL NEUMÁTICO S.A. los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 con un precio especial total de \$14.328.000,00 (pesos catorce millones trescientos veintiocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1343/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a la firma FATE S.A.I.C.I. el Ítem N° 7 con un precio especial total de \$1.276.053,06 (pesos un millón doscientos setenta y seis mil cincuenta y tres con 06/100); a la firma NEUMÁTICOS TIGRE S.R.L. los Ítems N° 8, 10, 11 y 12 con un precio especial total de \$30.228.100,00 (pesos treinta millones doscientos veintiocho mil cien con 00/100); a la firma LA ESQUINA DEL NEUMÁTICO S.A. los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 13 con un precio especial total de \$45.416.000,00 (pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1342/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASCENDER al agente municipal Carlos Leonel MARRONE – M.I. N° 22.179.495 – Legajo Personal N° 9.180 al Grupo B – Tramo 3 – Planta Permanente, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a partir del 1 de mayo de 2025.
Artículo 2°.- ASCENDER al agente municipal Reinaldo Enrique BELIZÁN – M.I. N° 25.390.820 – Legajo Personal N° 5.021 al Grupo A – Tramo 1 – Planta Permanente, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 1 de mayo de 2025.
Artículo 3°.- ASCENDER al agente municipal Pablo Alberto CIUFFINI – M.I. N° 28.737.547 – Legajo Personal N° 4.677 al Grupo A – Tramo 2 – Planta Permanente, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de mayo de 2025.
Artículo 4°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes ascendidos del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1341/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de alquiler de útiles para el evento del 25 de mayo, Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 31/2025, convocado el día 22 de mayo de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NEW GATE SRL y ALQUILERNET SERVICIOS EVENTUALES SRL, Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de alquiler de útiles para el evento del 25 de mayo a las firmas:

NEW GATE SRL: los ítems N° 1, N° 2 y N° 3 por un monto total de \$29.050.000,00 (pesos veintinueve millones cincuenta mil con 00/100).

ALQUILERNET SERVICIOS EVENTUALES SRL: los ítems N° 4, N° 5 y N° 6 por un monto total de \$12.680.000,00 (pesos doce millones seiscientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1340/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de árboles para distintos puntos del Partido, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 30/2025, convocado el día 22 de mayo de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas RIZZO HNOS S.H y BIG TREES SRL por la adquisición de árboles para distintos puntos del Partido, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de árboles para distintos puntos del Partido a las firmas:

RIZZO HNOS S.H: los ítems N° 1, N° 2 y N° 3 por un monto total de \$72.370.000,00 (pesos setenta y dos millones trescientos setenta mil con 00/100).

BIG TREES SRL: el ítem N° 4 por un monto total de \$20.863.425,00 (pesos veinte millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1339/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de camionetas para la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de adquirir camionetas;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de ocho camionetas Hilux 4x2 DC DX 2.4 TDI 6MT por un monto total máximo de \$304.353.562,24 (pesos trescientos cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 24/100) a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1336/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita renovar los Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir del 21 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que se enlistan a continuación, capacitándose las mismas en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por la suma mensual de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, a partir del 21 de abril de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025:

23101	AILANJUAN EMANUEL	43902430
23103	MAIDANA EMANUEL	46562477
23104	ALVAREZ DIEGO EZEQUIEL	28860141
23105	GUTIRREZ ANGEL GABRIEL	44340334
23110	GOMEZ GASTON FABIAN	40624009
23112	AGÜERO CESAR AGUSTIN	42087568
23113	CASTAGNIARO EDUARDO	36942664

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios arriba señalados el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida que corresponda.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1335/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 96, dejar sin efecto los contratos becarios de las personas que más abajo se mencionan, por no realizar el curso de jardinería.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 109, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no serán renovados sus contratos becarios, una vez expirado el plazo contractual de su vigencia:

23102	QUARANTA WALTER	48425260
23106	PAZ VICTOR	25390998

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1334/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Santiago Damián PERALTA – M.I. N.º 44.398.424 – Legajo Personal N.º 11.174 – renuncia al empleo desde la fecha 28 de abril de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Santiago Damián PERALTA – M.I. N.º 44.398.424 – Legajo Personal N.º 11.174 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 28 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1333/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Adrián Leonardo DE LEO – M.I. N.º 42.535.453 – Legajo Personal N.º 12.500 – renuncia al empleo desde la fecha 2 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Adrián Leonardo DE LEO – M.I. N.º 42.535.453 – Legajo Personal N.º 12.500 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 2 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1332/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Martín Darío CARDOZO – M.I. N.º 26.874.691 – Legajo Personal N.º 7.994 – renuncia al empleo desde la fecha 9 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Martín Darío CARDOZO – M.I. N.º 26.874.691 – Legajo Personal N.º 7.994 – Planta Temporal, quien cumplía funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Obras Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 9 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1331/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Daniel Alberto ESCUDERO – M.I. N.º 37.894.231 – Legajo Personal N.º 9.387 – renuncia al empleo desde la fecha 9 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Daniel Alberto ESCUDERO – M.I. N.º 37.894.231 – Legajo Personal N.º 9.387 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 9 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1330/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Valentina CENCI – M.I. N.º 41.665.572 – Legajo Personal N.º 12.373 – renuncia al empleo desde la fecha 13 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Valentina CENCI – M.I. N.º 41.665.572 – Legajo Personal N.º 12.373 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en Polideportivo N.º 5, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 13 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1329/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Xoana Maribel PORVEN – M.I. N.º 37.029.292 – Legajo Personal N.º 12.642 – renuncia al empleo desde la fecha 10 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 7.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Xoana Maribel PORVEN – M.I. N.º 37.029.292 – Legajo Personal N.º 12.642 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 10 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1328/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Joana Belén SOSA – M.I. N.º 42.840.765 – Legajo Personal N.º 12.665 – renuncia al empleo desde la fecha 8 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Joana Belén SOSA – M.I. N.º 42.840.765 – Legajo Personal N.º 12.665 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 8 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1327/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gustavo Daniel SEGOVIA – M.I. N.º 29.130.449 – Legajo Personal N.º 12.588 – renuncia al empleo desde la fecha 7 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gustavo Daniel SEGOVIA – M.I. N.º 29.130.449 – Legajo Personal N.º 12.588 – Planta Temporal, quien cumplía funciones en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 7 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1326/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita dejar sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 134/135.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Mathias Ramiro GIMÉNEZ – M.I.N. 47.456.057, producida por Decreto 1064/25 de fecha 23 de abril de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1325/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita dejar sin efecto las designaciones de las personas enunciadas a fojas 87/88.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Facundo Daniel ALDERETE - M.I.N. 41.075.179 y Demian Nahuel QUIROGA CAZAUX - M.I.N. 44.159.061, producida por Decreto 1154/25 de fecha 5 de mayo de 2025, por no haber tomado el cargo para el que han sido designados.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1324/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicita dejar sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 34.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Kiara Sofía RODRÍGUEZ - M.I.N. 47.229.836, producida por Decreto 1.183/25, de fecha 6 de mayo de 2025, por no haber tomado el cargo para el que fuera designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, de la Secretaría de Economía, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1323/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2 otorgar bonificación por función equivalente al 16% (dieciséis por ciento) de su haber básico, desde el 1 de mayo de 2025, a la agente que se enuncia a continuación.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 5, solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR una bonificación por función del 16% (dieciséis por ciento) de su haber básico, desde el 1 de mayo de 2025, a la agente municipal María Sol MALDONADO - M.I. 28.306.343 - Legajo Personal N.º 8.603, quien cumple funciones como Coordinadora del Servicio Local de la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- La bonificación aquí otorgada podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente involucrada del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1322/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud obrante a fojas 2, de la Secretaría de marras, con el fin de otorgar bonificación por función equivalente al 18% (dieciocho por ciento) al agente de la mencionada Secretaría, allí indicado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar la bonificación al agente propuesto.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR a Nancy Norma ZAMUNER - M.I.N. 20.428.176 - Legajo Personal 5071, de la Planta Temporaria Municipal, una bonificación por función equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del valor básico correspondiente a la categoría que ostenta el agente (Grupo D - Tramo 1), de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo funciones como auxiliar administrativo en la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de

Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente municipal arriba referido del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1321/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a abril de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante los meses de febrero y marzo de 2025, a las siguientes personas:

Dorado, Silvia Mabel (Legajo N.º 18468): \$200.000,00

Maderna, Elisa Margarita (Legajo N.º 19376): \$180.000,00

Ricci, Mónica (Legajo N.º 22835): \$82.000,00

Andragnes, Elena (Legajo N.º 19315): \$100.000,00

Fleita, María Fernanda (Legajo N.º 18467): \$62.170,00

Farias, Violeta (Legajo N.º 22794): \$43.000,00

Villarroel, Giuliana (Legajo N.º 22834): \$69.000,00

Nicolao, Darío Javier (Legajo N.º 18907): \$326.200,00

Villoldo, Delfina Ayelén (Legajo N.º 18344): \$200.000,00

Cucurullo, Edgardo F. (Legajo N.º 18698): \$200.000,00

Luna, Jorge A. (Legajo N.º 22843): \$335.919,60

Romero, Andrea (Legajo N.º 23132): \$368.000,00

Zyseskind, Hernán (Legajo N.º 19990): \$120.000,00

Alonso, Azul (Legajo N.º 22793): \$65.393,00

Gómez, Milagros (Legajo N.º 22792): \$65.393,00

Contreras, Barbara (Legajo N.º 19803): \$40.000,00

Gauna, Natalia (Legajo N.º 22781): \$55.600,00

Klauser, Sabrina (Legajo N.º 19790): \$32.700,00

Grasseti, Sofía (Legajo N.º 19367): \$26.200,00

Brito, Nadia (Legajo N.º 22965): \$160.210,00

Galván, María (Legajo N.º 19054): \$500.000,00

Centioni, Ana (Legajo N.º 23061): \$200.000,00

Monteros, Susana (Legajo N.º 18898): \$200.000,00

Montenegro, Analía (Legajo N.º 19988): \$68.000,00

Gallo, Martín (Legajo N.º 23.134): \$150.000,00

Hilario, Silvia (Legajo N.º 23.137): \$250.000,00

Marín, María (Legajo N.º 19561): \$100.000,00

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria

correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1320/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853
6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
6942	SANCHEZ OSCAR DAVID	DNI 30980796
7573	REYNOSO LEONARDO VICTERMAN	DNI 32469121
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI 30378007
12328	FRAGALA SANTIAGO GABRIEL	DNI 53056839
12475	GEREZ JUAN GABRIEL	DNI 44097979
12668	BUSTAMANTE JOSE DAVID	DNI 27333472

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

7842	FUNES MARCELO ALEJANDRO	DNI 30596413
8386	SAUCEDO CARLOS ALBERTO	DNI 20859150
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
9140	MIÑO ALEXIS DAVID	DNI 41329280
11017	ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL	DNI 40949956
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 37539882
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510
12221	TORRES FRANCO URIEL	DNI 45038757
12253	MORAN NICOLAS FRANCISCO	DNI 45465960

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

10278	TOMBION GUSTAVO ARIEL	DNI 20695753
12594	PITO MATIAS	DNI 41329201
12667	ZAMUDIO LEANDRO JOSE	DNI 46354640

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad

de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1319/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas, de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivos vencimientos:

6980	PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS	DNI 38004918
6991	CESARE JULIO OMAR	DNI 18292961
12593	DIAZ JORGE ALEJANDRO	DNI 21791287
12610	TORRENS MAURICIO HILARIO	DNI 31927672

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1318/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER a Claudio Alexis GONZO - M.I. N° 38.255.965 - Legajo Personal N° 7.162 en el Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de mayo de 2025, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Claudio Alexis GONZO - M.I. N° 38.255.965 - Legajo Personal N° 7.162 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1317/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1 - Dra. Mónica Cristina González - M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, desde el 2 de junio de 2025 hasta el 9 de junio de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo a las normativas vigentes.

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando - Dra. Mónica Cristina González - M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 desde el 2 de junio de 2025 hasta el 9 de junio de 2025 inclusive.

Artículo 2°.- ASUMIR, mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas el Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Ornar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo al artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°.- ABONAR al Dr. Pablo Ornar Davidovich la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1311/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un MINIBUS MERCEDES BENZ, MODELO SPRINTER 515 CDI-F 4325 XL TE, dominio OCR518, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Cultura y Turismo por la reparación del MINIBUS MERCEDES BENZ, MODELO SPRINTER 515 CDI-F 4325 XL TE, dominio OCR518.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del MINIBUS MERCEDES BENZ, MODELO SPRINTER 515 CDI-F 4325 XL TE, dominio OCR518, a la firma BESTEN HANDLER S.A., por un monto total de \$17.045.749,16 (pesos diecisiete millones cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 16/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Cultura y Turismo interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1310/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 29/2.025, convocado el día 21 de mayo de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTÍN del servicio de la obra de conexiones cloacales, Secretaría de Obras

e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de la obra de conexiones cloacales a la firma ALVAREZ AGUSTÍN, por un monto total de \$80.000.000,00 (pesos ochenta millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1309/2025 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de camiones para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de adquirir camiones.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR la compra de los camiones a la firma ANDECAM S.A., dos camiones Volkswagen Delivery 9.170/40, por un monto total máximo de \$139.200.000,00 (pesos ciento treinta y nueve millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1306/2025 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a María Victoria PAZ - M.I. N.º 42.433.983 - Legajo Personal N.º 11.859, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$998.308,84 (pesos novecientos noventa y ocho mil trescientos ocho con ochenta y cuatro centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñándose como coordinadora en el CAIM N.º 4, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1305/2025 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Norma Esther MAGNELLI - M.I. N.º 38.915.816 - Legajo Personal N.º 8.870, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$998.308,84 (pesos novecientos noventa y ocho mil trescientos ocho con ochenta y cuatro centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñándose como coordinadora en las Escuelas de Oficios 1 y 2 y en el Astillero Académico Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1304/2025 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FNF844, obrante a fs. 62 del Expediente N.º 3138-M-2021, presentada por la Sra. Gabriela María Neves, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en Avda. Avellaneda N.º 3957, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N.º 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a fs. 63 del Expediente N.º 3138/21 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FNF844, a nombre de Gabriela María Neves.

Que a fs. 64 del mismo expediente consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 15/09/2026, a nombre de Micaela De Fino, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 67.

Que a fs. 70 del Expediente N.º 3831/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a fs. 71 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de abril de 2025 hasta el mes de marzo de 2027, al vehículo patente FNF844, propiedad de la Sra. Gabriela María Neves.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se

reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1303/2025 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEC907, obrante a fs. 62 del Expediente N.º 3235/21, presentada por el Sr. Juan Carlos Parodi, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la Avda. del Libertador N.º 1727, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N.º 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a fs. 63 del Expediente N.º 3235/21 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JEC907, a nombre de Juan Carlos Parodi.

Que a fs. 64 del expediente consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 16/09/2026, a nombre de Juan Carlos Parodi, titular del vehículo.

Que a fs. 68 del Expediente N.º 3235/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a fs. 69, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027."

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo patente JEC907, propiedad del Sr. Juan Carlos Parodi.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1300/2025 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEG367, obrante a fs. 69 del Expediente N.º 3256-M-2021, presentada por el Sr. Jorge Miguel Cesio, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle 3 de Febrero N.º 1174, 4.º "A", de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a fs. 70 del Expediente N.º 3256/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JEG367, a nombre de Jorge Miguel Cesio.

Que a fs. 71 del expediente consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 02/05/2032, a nombre de Rosa Lidia Ragani, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 74.

Que a fs. 78 del expediente, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a fs. 79, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027."

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo patente JEG367, propiedad del Sr. Jorge Miguel Cesio.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34º inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1299/2025 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a fs. 2 y fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 13 del Expte. N.º 4403/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Fondo 2025 para el Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (AFECTADO);

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 09 00	132	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 2.940.000,00
1110109000	01 09 00	132	2.5.9	Otros	\$ 600.000,00
1110109000	01 09 00	132	3.2.6	Derechos de bienes intangibles	\$ 40.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	3.9.9	Otros	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 56.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 148.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	5.3.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 156.803.600,00
TOTAL FF 110					\$0,00
TOTAL FF 131					\$ 0,00
TOTAL FF 132					\$ 406.343.600,00
TOTAL FF 133					\$0,00
TOTAL FF 141					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 406.343.600,00

Artículo 2º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se

indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	40 00 00	110	2.6.9	Otros	\$ 10.737.800,00
1110109000	01 05 00	131	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 18.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 20.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.2.6	Derechos de bienes intangibles	\$ 42.607.360,00
TOTAL FF110					\$ 10.737.800,00
TOTAL FF 131					\$ 80.607.360,00
TOTAL FF 132					\$ 0,00
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$ 0,00
TOTAL GRAL.					\$91.345.160,00

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° serán tomados de las economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 09 00	132	2.4.4	Combustibles y lubricantes	\$ 78.832.000,00
1110109000	01 09 00	132	2.9.6	Otros	\$40.011.600,00
1110109000	01 09 00	132	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 86.500.000,00
1110109000	01 09 00	132	4.3.2	Otros	\$201.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 80.607.360,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 10.737.800,00
TOTAL FF110:					\$ 10.737.800,00
TOTAL FF131:					\$ 80.607.360,00
TOTAL FF132:					\$ 406.343.600,00
TOTAL FF133:					\$ 0,00
TOTAL FF141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL:					\$ 497.688.760,00

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1298/2025 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un camión compactador IVECO Tector 240 E 28, dominio AG 240 YI, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión compactador IVECO Tector 240 E 28, dominio AG 240 YI;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del camión compactador IVECO Tector 240 E 28, dominio AG 240 YI, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$9.051.170,00 (pesos nueve

millones cincuenta y un mil ciento setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1295/2025 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio L XK226, obrante a fs. 18 del Expediente N° 4600-M-2024, presentada por el Sr. Carlos Alfredo Iturregui, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Quintana N° 2994, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 19 del Expediente N° 4600/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio L XK226, a nombre de Carlos Alfredo Iturregui;
Que a fs. 23 del Expediente N° 4600/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/08/2024, a nombre de Carlos Alfredo Iturregui, titular del vehículo;
Que a fs. 31 del Expediente N° 4600/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;
Que a fs. 32, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027”;
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2025 hasta el mes de MARZO de 2027, al vehículo patente L XK226, propiedad del Sr. CARLOS ALFREDO ITURREGUI.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible s o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1294/2025 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 18 del Expte. N° 4242/25,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes, adquisición de: bienes de consumo, sistema central de calefacción por aire en cubiertas de piscinas, premiación (bicicletas) para Mes de Infancias, reparaciones varias, etc.;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.4.0	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.5.0	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 8.000.000,00

1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 50.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$6.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 118.600.000,00
TOTAL FF131					\$ 12.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 130.600.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.5.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 102.600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 118.600.000,00
TOTAL FF131					\$ 12.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 130.600.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1293/2025 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMIÓN IVECO MODELO DAILY 55C17 FURGÓN, dominio AC918TR, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación del mencionado vehículo CAMIÓN IVECO MODELO DAILY 55C17 FURGÓN, dominio AC918TR;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo CAMIÓN IVECO MODELO DAILY 55C17 FURGÓN, dominio AC918TR, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$18.445.850,00 (pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1292/2025 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión VOLKSWAGEN 9.170, dominio AE 058 MY, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación del mencionado camión VOLKSWAGEN 9.170, dominio AE 058 MY;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la reparación del camión VOLKSWAGEN 9.170, dominio AE 058 MY, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$15.616.070,00 (pesos quince millones seiscientos dieciséis mil setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1280/2025 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 7.949/2003 y el Decreto Promulgatorio N° 1.268/2003 de fecha 28 de mayo de 2003, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria denominada “Consortio Parque Náutico San Fernando Sociedad Anónima”, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 y de conformidad con su similar de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 12.929;

Y CONSIDERANDO:

Que en ese marco, el 28 de octubre de 2003 se constituyó la sociedad mencionada entre el Municipio de San Fernando y la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas;

Que de acuerdo al artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 7.949/2003, la administración y representación del Consortio Parque Náutico San Fernando S.A. estará a cargo de un directorio constituido por cinco directores, tres de los cuales estarán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el artículo 8º del Estatuto Social del Consortio dispone que “la Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio, compuesto por cinco directores titulares con mandato por dos años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea podrá elegir directores suplentes en igual o menor cantidad que los titulares”;

La renuncia presentada por la integrante suplente de la Comisión Fiscalizadora del Consortio Parque Náutico San Fernando;

Las facultades otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia como integrante suplente de la Comisión Fiscalizadora del Consortio Parque Náutico San Fernando a la Dra. MARÍA EUGENIA MELLANO – M.I. N° 16.522.737, a partir del 13 de mayo de 2025.

Artículo 2º: DESIGNAR integrante suplente de la Comisión Fiscalizadora del Consortio Parque Náutico San Fernando S.A., en representación del Municipio, al Dr. ROBERTO ADRIÁN VIVIAN – M.I. N° 21.651.903, a partir del 13 de mayo de 2025, venciendo dicha designación el 4 de abril de 2026.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1266/2025 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ESPÍNDOLA BLANCA ELIZABETH (en carácter de apoderada), con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 925/00 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS VENTA AL POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS Y PRENDAS DE VESTIR (6521), PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS Y ESPECIALIDADES (SUPLEMENTOS DIETARIOS) (6601), VENTA AL POR MAYOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DE VENTA LIBRE (6901), VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES (6941), VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES, COLCHONES Y ALMOHADAS (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD (6421), VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR (DOMISANITARIOS) (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE BAZAR Y MENAJE (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, AUDIO Y MÚSICA (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BIJOUTERIE, CRISTALERÍA, PORCELANA, CERÁMICA, ETC. (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES Y COTILLÓN, REGALOS EN GENERAL (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA JARDINERÍA (S/C), VENTA AL POR MAYOR DE BLANCO Y MANTELERÍA (S/C), al comercio de DEPÓSITO (9091), FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE COSMÉTICOS, TOCADOR, PERFUMERÍA, HIGIENE Y MAQUILLAJE, sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido, propiedad de COSMÉTICOS AVON S.A.C.I.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido, propiedad de COSMÉTICOS AVON S.A.C.I., al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente COSMÉTICOS AVON S.A.C.I. respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1265/2025 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ESPÍNDOLA BLANCA ELIZABETH (en carácter de apoderada), con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23208/93 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8301) COMEDOR DE PLANTA, sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4145 de este Partido, propiedad de COSMÉTICOS AVON S.A.C.I.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I - Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido, propiedad de COSMÉTICOS AVON S.A.C.I., al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1207/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de junio de 2025 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3584, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1208/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de junio de 2025 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3585, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1209/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de junio de 2025 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3586, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1210/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de junio de 2025 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3587, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1211/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de junio de 2025, con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3588, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1212/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de junio de 2025 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3589, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1213/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de mayo de 2025 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3590, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

DECRETO 1205/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la
ADQUISICIÓN DE VENTANAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 07 de mayo de 2025, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma VIVIENDAS DEL FUTURO S.A. por la ADQUISICIÓN DE VENTANAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE VENTANAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO a la firma VIVIENDAS DEL FUTURO S.A. por un monto total de \$ 35.216.100,09 (pesos treinta y cinco millones doscientos dieciséis mil cien con 09/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2920/2025.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 17/2025
Secretaría de Gobierno